
Presentación

La publicación del número 22 de la Revista de Derecho Constitucional Europeo viene marcada por la persistencia de la crisis económica y de sus efectos negativos en la construcción de Europa. La zona Euro está sufriendo un nuevo estancamiento que contrasta con la pujanza de la economía americana y la revalorización del dólar. En esas condiciones, sigue extendiéndose, lamentablemente, una visión de Europa vinculada en exceso a los intereses nacionales de los Estados y con escasas perspectivas de futuro.

El problema, sin embargo, es que el futuro ya ha llegado. El ritmo acelerado que la globalización impone ha hecho que la distribución mundial del poder económico se haya modificado sustancialmente en muy pocos años. Tenemos que recordar que hace tan sólo ocho años (en 2006) las previsiones (realizadas en informes muy conocidos de Pricewaterhouse Coopers) por las que China superaría a Estados Unidos como primera potencia mundial situaban la fecha clave en el año 2050. Una fecha que se redujo drásticamente en previsiones posteriores (también de PwC): en 2008 se rebajarían al año 2035 y en 2011 se indicaba ya que sería antes del 2020. En 2012, la OCDE afirmaba ya que esa fecha sería el 2016. Pues bien, como decía antes, el futuro ya está aquí porque en este mismo año de 2014, el Fondo Monetario Internacional ha situado a China como la primera potencia económica mundial midiendo su PIB en términos de Paridad de Poder Adquisitivo o de compra.

Pero el futuro no ha llegado sólo para China y Estados Unidos, sino también para los Estados miembros de la Unión Europea. Las previsiones iniciales a que antes hacíamos referencia situaban también en el 2050 la fecha en la que se consolidaría una pérdida dramática de posiciones en la escala de poder económico global para las potencias europeas: Alemania ocuparía entonces la novena posición (siempre midiendo el PIB en términos de PPA), seguida de Reino Unido y Francia en los

puestos 11 y 12, mientras que Italia y España ocuparían las posiciones 15 y 18 respectivamente.

Pues bien, con 36 años de antelación, España ocupa ya una posición inferior a la prevista para 2050, la 16, mientras que Italia ha pasado ya al puesto 12, el Reino Unido al 10, Francia al 8 y tan sólo Alemania se mantiene en el puesto 5, pero con una tendencia clara a ser superada en los próximos años por otros países emergentes. Si tenemos en cuenta el estancamiento económico en Europa no cabe duda de que ese futuro ya problemático que se está adelantando unos treinta años se verá superado por una situación todavía más difícil para los Estados miembros de la Unión Europea en muy poco tiempo.

A los Estados miembros de la UE no le queda mucho margen para reaccionar y promover una integración sustancialmente más intensa si quieren realmente poder hacer frente a los retos actuales y venideros de la globalización y de los cambios de poder que se están generando en el mundo de una manera tan extremadamente rápida. Frente al egoísmo nacional de los Estados hay que seguir defendiendo la solidaridad europea como el único camino que nos permitirá garantizar los derechos y el bienestar de la ciudadanía europea.

Muy relacionada con la cuestión de la garantía de los derechos sociales constitucionalmente reconocidos está la de la dimensión del sector público, que sigue ocupando la parte monográfica de nuestra revista en este número 22, dedicada nuevamente a “La dimensión de la Administración Pública en el contexto de la globalización”. En esta sección se incluyen los trabajos de Angelo Schillaci “Crisis económica, participación y reformas de las Administraciones Públicas”, el de Tommaso Nicola Poli sobre “Las transformaciones de la Administración Pública entre Constitución formal y Constitución material” y el de Francesco Corfiati relativo a “Los proyectos de reforma de la Administración y del sector público desde el comienzo de la crisis económica: el apogeo de la austeridad”.

A esos trabajos se une, desde otra perspectiva, el de Yan Tianqin acerca de “Las reformas administrativas chinas en el contexto de la globalización”. En el año en que China ha pasado a ocupar la primera posición económica mundial nos parece especialmente afortunado que podamos publicar en nuestra revista el trabajo de esta investigadora del Centre of European Studies (University of Sichuan) y colaboradora de nuestro Centre of Excellence on European Integration and Globalization, Ei&G.

La sección de artículos está encabezada por el texto del Profesor Wolfgang Hoffmann-Riem “Innovaciones en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Alemán, a propósito de la garantía de los derechos fundamentales en respuesta a los cambios que conducen a la sociedad de la información”, con una traducción “de

lujo”, si se nos permite la expresión, realizada por el Profesor Antonio López Pina y por Angelika Freund. Sigue el trabajo del Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Málaga, José Ramón Polo Sabau “El diálogo entre la Unión Europea y las confesiones religiosas tras el Tratado de Lisboa (A propósito de la Decisión del Defensor del Pueblo Europeo de 25 de enero de 2013)”. Cierra esta sección el artículo de Laura Frosina, Profesora de la Universidad “La Sapienza” de Roma y colaboradora de nuestro Centro de Excelencia Europeo, sobre “Regiones y Unión Europea tras el Tratado de Lisboa. El Comité de las Regiones, los Parlamentos regionales y el desafío de la «Multilevel Governance»”.

La sección de Perfiles está dedicada en esta ocasión al Presidente de Honor del Consejo Asesor de la Revista de Derecho Constitucional Europeo, el Profesor Peter Häberle, con un hermoso texto preparado por uno de sus discípulos, Lothar Michael, Catedrático de Derecho Público de la Universidad Heinrich Heine de Düsseldorf, con motivo del 80 aniversario del Maestro alemán, que tuvimos ocasión de celebrar en un emotivo e interesante Congreso celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa el 13 de mayo de 2014.

En el apartado de Textos Clásicos, incluimos un texto de otro insigne jurista alemán, el que fuera Profesor y Magistrado del TCFA, Gerhard Leibholz: el “Informe al Pleno del Tribunal Constitucional Federal sobre la cuestión de su estatus” y en el que, como indica el traductor del trabajo, el Profesor Miguel Azpitarte, se fijaron las líneas maestras de esta institución, que ha servido de modelo posteriormente a otras jurisdicciones constitucionales.

En la Sección de Jurisprudencia publicamos el comentario de Luis I. Gordillo Pérez y de Ariane Tapia Trueba, de la Universidad de Deusto titulado “Diálogos, monólogos y tertulias. Reflexiones a propósito del caso Melloni”. En la de Legislación, preparada por María Luisa Balaguer Callejón, se recogen relevantes referencias normativas europeas.

El Foro incorpora un sugerente trabajo del Profesor Vasco Pereira da Silva, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa, con un título heterodoxo e inspirador: “Las princesas árabes de Granada y la Constitución Europea” en el que se “revisita” el debate crucial de la constitucionalización de la Unión Europea en relación con el Tratado de Lisboa como Constitución Europea.

El apartado dedicado a Noticias de Libros contiene dos referencias fundamentales, como son, por un lado, la del Libro de Peter Häberle, *Der kooperative Verfassungsstaat – Aus Kultur und als Kultur. Vorstudien zu einer universalen Verfassungslehre*, Duncker&Humblot, Berlín, 2013, realizada por Miguel Azpitarte Sánchez y la del libro de Bruce Ackerman, *We the People. Volume 3. The Civil Rights Revo-*

lution. The Belknap Press of Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts. 2014, realizada por Tomás Requena López.

No podemos terminar esta Presentación sin agradecer nuevamente al Instituto Andaluz de Administración Pública su contribución decisiva a la publicación de esta Revista. Igualmente querríamos expresar nuestra gratitud a las otras instituciones e instancias que ayudan a su edición: en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Grupo de Investigación de la Junta de Andalucía “Andalucía, la Unión Europea y el Estado Social” y al Proyecto de Investigación de Excelencia SEJ-4931: “Reformas estatutarias y desarrollo estatutario en el marco de la Unión Europea”. En el ámbito nacional, a la Fundación Peter Häberle y al Proyecto de Investigación DER2010-19863: “Los Derechos Fundamentales en el contexto de un mercado único” (a sustituir por el nuevo). En el europeo, a la Cátedra Jean Monnet de Derecho Constitucional Europeo, a la Cátedra Jean Monnet “ad personam” de Derecho Constitucional Europeo y Globalización y al Centre of Excellence on European Integration and Globalization, Ei&G.

Francisco BALAGUER CALLEJÓN

Catedrático de Derecho constitucional

Catedrático Jean Monnet ad personam

Director del Centre of Excellence on European Integration and Globalization, Ei&G